con Procuradores para instruirse de una facultad en que depende el asiento en las Dependencias donde se abentilan las bidas honrras y haciendas de muchos; Y que a sido y es actualmente maestro de torcedor con torno en su Casa por lo que acredita ser Lizenciado el informe que se le a dado y es de dictamen se informe asi a su Magestad = El señor D.n Francisco Letrina Rexidor = Como el S.r Don Francisco Rocamora =

El señor D.n Joseph Gomez dela Calle Rex.or lo mesmo =

El S.r D.n Alfonso Manrrega Rexidor. Dixo que no ha uiendo entendido el efecto dela Citacion p.a Viene prs trudo para poder dar su dictamen ni informar en pr.o ni en contra =

El S.r D.n Juan de Torres Rex.or = Como el S.r D.n Fran Rocamora =

El S.r D.n Christoual de Lizon Rexidor = Asi =

El S.r D.n Juan Tizon Rexidor = Asi =

El S.r Don Diego Portocarrero Rexidor = Asi =

El S.r D.n Juan Andrea Merano Rex.or = Lo mesmo =

El S.r D.n Luis Menchiron Rex.or = Asi =

Regulazion

La Ciudad mandó Regular los Botos Y hauiendose le ecutado salio por maior parte el del S.r D.n Francisco Roca mora Rexidor con el que se conformó el S.r Correxidor Y la Ciudad Acordó se informe asi a su Magestad con testimonio de este acuerdo = Y res

Orden para entregar los caudales del Puente a disposicion de la Junta

Viose una orden de su Mag.d y s.s del Real y Supremo Con sejo de Castilla Explicada en carta del señor D.n Juan Pedro de Alfaro fiscal del con fecha en Madrid a Veinte y Ocho de Mayo parado de proximo en que hace presente lo mucho que ymporta no se difieran las Obras necesa rias al Reparo de los daños ocasionados en esta Ziudad y su huerta con las proximas paradas y inundaciones p.a por que dela dilacion no se sigan semejantes o mayores perjuicios y enyntelizencia de que el mas prompto medio p.a su Execucion puede ser el que los caudales Existen tes que produxeron los arbitrios de Vino y seda Conse didos para la Obra del puente (cuia fabrica no Estan hurgente) sirban por aora ala que mas Executa con la ca lidad del Ministerio: a resuelto el Consejo que por mano de Ocho s.or se diri la orden ala Junta forma da en esta Ciudad para entender en dho negocio, a fin de que dé las combenientes para que se Entreguen a su disposi zion todos los caudales que delos referidos efectos se hallaren Existentes en poder de esta Ciudad u Otra qualquier Persona para Comber tirlos por aora enlas menzionadas obras con la Obligacion prezisa